

## Resolución General 2847 (BO. 14/06/2010)

MONOTRIBUTO. Procedimientos para la exclusión, recategorización de oficio, liquidación de deuda y aplicación de sanciones.

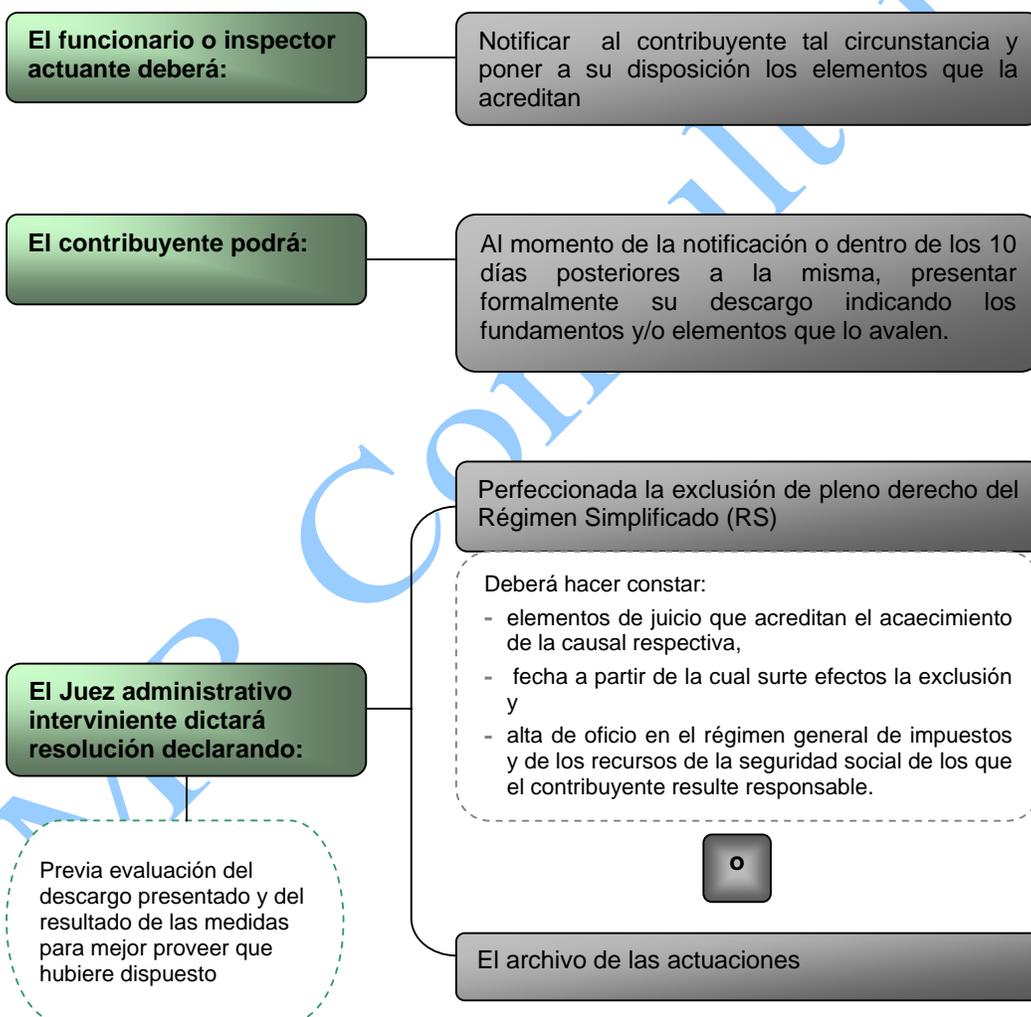
ANEXO

### PROCEDIMIENTOS PARA LA EXCLUSION DE PLENO DERECHO Y LA RECATEGORIZACION DE OFICIO, LIQUIDACION DE DEUDA Y APLICACION DE SANCIONES

#### A - EXCLUSION DE PLENO DERECHO

(segundo párrafo del Artículo 21 del Anexo de la Ley 24.977, texto sustituido por la Ley 26.565)

Cuando se constate la existencia de circunstancias que determinan la exclusión de pleno derecho del régimen como consecuencia de los controles que se efectúen o de comprobaciones realizadas en el curso de una fiscalización:



## Resolución General 2847 (BO. 14/06/2010)

MONOTRIBUTO. Procedimientos para la exclusión, recategorización de oficio, liquidación de deuda y aplicación de sanciones.

### B - RECATEGORIZACION DE OFICIO, LIQUIDACION DE DEUDA Y APLICACION DE SANCIONES (inciso c) del Artículo 26 del Anexo de la Ley 24.977, texto sustituido por la Ley 26.565)

Cuando se constate que un contribuyente no hubiera cumplido con la obligación de recategorización o la misma fuere inexacta:

**El funcionario o inspector actuante deberá:**

Notificar al contribuyente tal circunstancia y poner a su disposición los elementos que la acreditan

Indicar:

- categoría que le corresponde,
- liquidación de la deuda por las diferencias de impuesto integrado y accesorios,
- sanción aplicada, haciéndole saber que, si acepta la liquidación practicada y se recategoriza voluntariamente, quedará *eximido* de la sanción

**El contribuyente podrá:**

Al momento de la notificación o dentro de los 10 días posteriores a la misma, presentar formalmente su descargo indicando los elementos de juicio que lo avalen.

**Recategorización del pequeño contribuyente**

Indicar:

- fecha a partir de la cual operará la misma,
- montos adeudados de impuesto integrado y accesorios, acompañando la liquidación practicada, y
- sanción aplicada, haciéndole saber que si acepta la recategorización practicada dentro del plazo de 15 días de su notificación, la sanción se *reducirá* a la mitad.

**El Juez administrativo interviniente dictará resolución declarando:**

Previa evaluación del descargo presentado y del resultado de las medidas para mejor proveer que hubiere dispuesto

o

**El archivo de las actuaciones**

#### **Importante:**

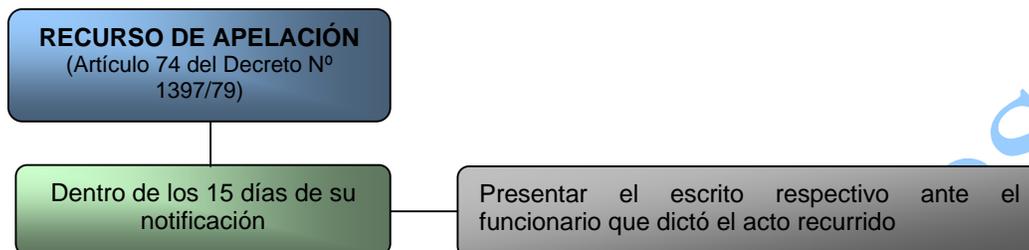
No se emitirá la resolución prevista si el contribuyente se recategoriza correctamente y de manera voluntaria con anterioridad al dictado de la misma.

## Resolución General 2847 (BO. 14/06/2010)

MONOTRIBUTO. Procedimientos para la exclusión, re categorización de oficio, liquidación de deuda y aplicación de sanciones.

### C - RECURSO DE APELACION

Contra las resoluciones que se dicten como consecuencia de lo dispuesto en los Apartados precedentes, los contribuyentes podrán interponer:



### D - EFECTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

